

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Proesa Tecnogas", representada por su Apoderado General, el C. Roberto Mendoza Alva, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

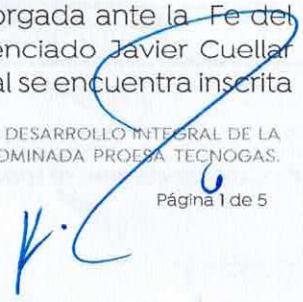
DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública AD/CC/026/2024, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó contratar a "El Proveedor" la adquisición de cocina industrial para el Centro de Desarrollo Infantil CISZ; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 69,210 sesenta y nueve mil doscientos diez, otorgada ante la Fe del Notario Público número 24 veinticuatro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ante el notario público Licenciado Jorge villa flores, en fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2001 dos mil uno. Inscrita con folio mercantil número 13348 trece mil trescientos cuarenta y ocho, ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- b). - Que el objeto social es la adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la Ley, hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.
- c). - Que su Apoderado General, el C. Roberto Mendoza Alva, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 4,798 cuatro mil setecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 cuatro, del Municipio de Zapopan, Jalisco; Licenciado Javier Cuellar Vázquez, en fecha 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve, la cual se encuentra inscrita



en el Registro Público de Comercio, con número de folio mercantil electrónico 13348, misma que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **FE03 3 261**

d). - Su domicilio fiscal es Avenida la Paz, número 76 setenta y seis, en la colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GF03 3 261**

III.- Declaran las partes:

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

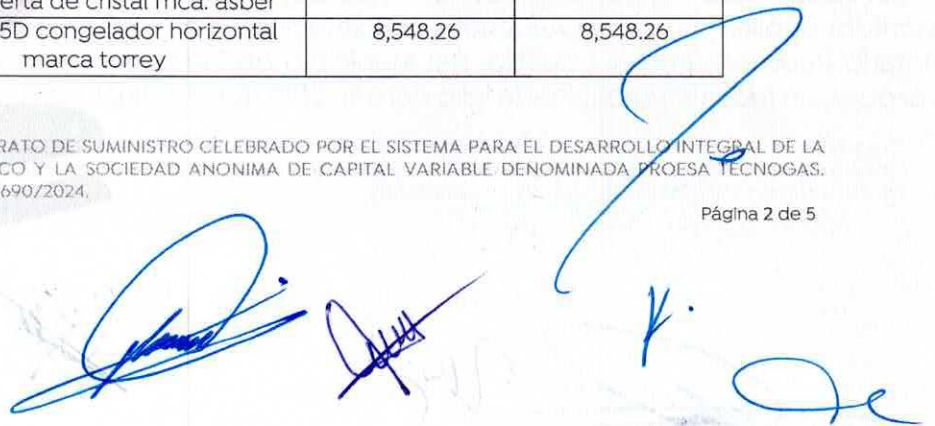
C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a entregar en una sola exhibición a "El Organismo", cocina industrial para el Centro de Desarrollo Infantil CISZ, misma que deberán ser entregados en las instalaciones del CDI CISZ, pertenecientes a "El Organismo", ubicado en Avenida Laureles número 300 trescientos, colonia Tepeyac en el municipio de Zapopan, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo avisar con un día de anticipación a la entrega del mismo para que sea validada y recibida por el C. Felipe de Jesús García Andrade, titular del área de Mantenimiento de Conservación de Bienes Físicos y/o de quien designe para tal efecto.

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los artículos, de acuerdo con la lista de precios cotizados; y que se desprende de la licitación pública correspondiente, la cual, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación por lo que se compromete a substituir los productos entregados por faltas de calidad y/o defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA. - "El Proveedor" entregará los artículos solicitados en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo de "El Organismo", de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación y según la siguiente relación:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	03 pza.	Anaqueles epóxicos 4 entrepaños marca olympic J2148K	4,041.72	12,125.16
2	01 pza.	FG354060/FG267360BLA contenedor rubbermaid color gris/azul con tapa	1,564.06	1,564.06
3	04 pza.	ARR-23-IG-H refrigerador profesional line 1 puerta de cristal mca. asber	47,801.00	191,204.00
4	01 pza.	CHTC-115D congelador horizontal marca torrey	8,548.26	8,548.26



5	01 pza.	Gabinete abierto de 210 x 70 x 90 cm de acero inoxidable 304 con doble entrepaño	15,987.21	15,987.21
6	02 pza.	IMR-1603/18 mesa de trabajo c/ respaldo en acero inoxidable de 180 x 70 x 90 cm.	8,634.92	17,269.84
7	03 pza.	Licuada the quiet one mca vitamix mod. 36019.	29,736.30	89,208.90
8	01 pza.	Baño maría 4GN 145 x 70 x 90 cm en acero inoxidable 304 cal. 18 (no incluye insertos)	24,587.55	24,587.55
9	01 pza.	Baño maría 3 insertos de 110 x 70 x 90 cm. en acero inoxidable 304 cal. 18 (no incluye insertos)	20,747.19	20,747.19
10	01 pza.	IPF-1606/12 plancha industrial con placa fierro 120 x 70 x 90 cm. ficha técnica	28,343.00	28,343.00
11	02 pza.	IES-1603/09 estufa industrial 6 quemadores 90 x 70 x 90 cm.	30,768.67	61,537.34
12	01 pza.	IMR-1603/07 mesa de trabajo con respaldo en acero inoxidable 70 x 70 x 90 cm.	5,752.69	5,752.69
13	04 pza.	FCS-1601/03 carro de servicio 3 entrepaños	1,671.90	6,687.60
14	01 pza.	IES-1603/70 estufa industrial 4 quemadores 30 con base 70 x 70 x 90 cm.	14,396.24	14,396.24
15	01 pza.	IGA-1607/10 gabinete abierto de 100 x 70 x 90 cms. con respaldo, piso y entrepaño lamina cal 18 en acero inoxidable	11,499.95	11,499.95
16	01 pza.	E-800 lava loza de capota mca. ecomax	126,940.00	126,940.00
17	01 pza.	Mesa de recibo de loza limpia 90 x 74 x 90 en acero inoxidable 304, cubierta cal 18 con regatones	8,943.75	8,943.75
18	01 pza.	IAP-1608/04 anaquel punzonado de 4 entrepaños de 111 x 50 x 80 cm.	12,432.20	12,432.20
19	01 pza.	2632, 3543 y 2640 contenedor de 32 galones con tapa embudo y patin mca rubbeerland	1,895.53	1,895.53
			SUBTOTAL	659,670.47
			IVA	105,547.26
			TOTAL	765,217.75

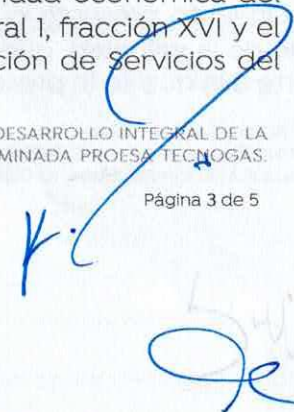
CUARTA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor”, la cantidad total de \$765,217.75 (Setecientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 75/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

QUINTA. Depósito En Garantía. “El Proveedor” se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza y/o transferencia electrónica por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar. “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA PROESA TECNOGAS. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/690/2024.






SÉPTIMA. – Garantía. “El Proveedor” además de las garantías anotadas en la cláusula segunda se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar la mercancía con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de “El Organismo”. Asimismo, otorgara una garantía de 1 un año contra defecto de fabricación, a partir de la entrega de la mercancía.

OCTAVA. – Cláusula Penal En Caso De Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a “El Organismo” una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. – Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” realice la entrega de los bienes en el domicilio indicado por “El Organismo”.

DÉCIMA. – De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los artículos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. – Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. – Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades, calidad y especificaciones convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las bases de licitación o en el propio contrato.

En tal caso, se establece una pena convencional igual al valor contratado en el presente instrumento por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento, para lo cual bastará la notificación correspondiente a “El Proveedor” y sin que dicha determinación requiera declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. – Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible



debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.


DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


C. Roberto Mendoza Alva
Apoderado General

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

COPIA DE LA HOJA DE FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA PROESA TECNOGAS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/690/2024.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials, possibly "SWD".

Handwritten signature or initials, possibly "L. J. ...".

Large handwritten signature or initials, possibly "L. J. ...".

Handwritten signature or initials, possibly "L. J. ...".

Small handwritten mark or signature at the bottom left.

Small handwritten mark or signature at the bottom right.